

28781 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, por el sistema previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.*

Al amparo de lo previsto el artículo 19.2 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Consejo de Ministros aprobó la oferta de empleo público para 1998 por Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28). En el artículo 5 de esta norma se autoriza la convocatoria de 350 plazas, por el turno de promoción interna, del grupo C al B, en Cuerpos cuya distribución determine el Ministerio de Administraciones Públicas. Con el fin de atender las necesidades de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se ha determinado la convocatoria de 58 de dichas plazas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, en las especialidades adscritas a dicho organismo público. En cumplimiento de dicho Real Decreto y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo segundo.7 de la Resolución de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, especialidades de Gestión y Liquidación, Gestión Aduanera, Subinspectores de Tributos y Gestión Recaudatoria, código 0620, con sujeción a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 58 plazas por el turno de promoción interna.

1.1.2 Del total de plazas, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a dos plazas. Las plazas de este cupo no cubiertas se acumularán al turno de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y curso selectivo, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por aquéllos a lo largo de todo el proceso, dentro de cada una de las áreas a las que hayan accedido mediante el curso selectivo, a las que a su vez habrán optado en función de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de febrero de 1999 y tendrá lugar el mismo día y hora que el de las pruebas selectivas para el ingreso en este Cuerpo por los sistemas de promoción interna y el sistema general de acceso libre, convocadas al amparo del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, mediante convocatoria efectuada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda.

La duración máxima de la fase de oposición será de doce meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se establece en el anexo I.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercálándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Quienes no superen el curso selectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, perderán el derecho al nombramiento como funcionarios de carrera.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superadas las fases anteriores, será de seis meses, a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico u otra titulación equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a los Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tener al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en los Cuerpos o Escalas del grupo C serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750») que será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud para la Administración se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 Al cumplimentar el impreso de solicitud, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ministerio de Economía y Hacienda. AEAT». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «AEAT». En el espacio destinado a código, que figura debajo, se cumplimentará el 15302. En el recuadro relativo a «Tasa por derechos de examen», en el espacio destinado a código, se hará constar el 15020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el recuadro 15 de la solicitud deberá cumplimentarse, junto con la denominación del Cuerpo, Gestión de la Hacienda Pública, el código 0620 correspondiente.

3.2.3 En el recuadro 17, relativo a la forma de acceso, se consignará con arreglo a las siguientes claves:

«A»: Promoción interna (aspirantes pertenecientes al Cuerpo General Administrativo, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública y de Administración Tributaria, así como a los Cuerpos a extinguir de Contadores del Estado y Administrativo de Aduanas).

«G»: Promoción interna (aspirantes pertenecientes a los demás Cuerpos).

3.2.4 En el recuadro 18, «Ministerio, órgano, entidad convocante», se harán constar las siglas «AEAT», código TB.

3.2.5 En el recuadro 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.6 Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

3.2.7 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando, asimismo, el recuadro número 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicar tal circunstancia, marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.8 En el recuadro 25 de la solicitud deberán consignarse los datos siguientes: En el apartado A), la titulación poseída o en condiciones de obtener, y en el apartado B), el Cuerpo o Escala de procedencia.

3.3 La presentación de solicitudes —ejemplar para la Administración del modelo—, se hará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la base 3.4.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las Delegaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Agencia Tributaria. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-26-0302040503, abierta en la sucursal de la calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Cuenta del Tesoro Público, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ingresos Tasas Oposiciones Extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.4 de la presente convocatoria.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 1.500 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco del artículo 18 de la citada Ley 66/1997, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debidamente acreditada con la documentación correspondiente, que se adjuntará a la solicitud (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

El importe de la tasa por derecho de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El

ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o cooperativas de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de realización del primer ejercicio.

Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, así como en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión, en su caso.

4.2 Para evitar errores o hacer posible su subsanación, en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino además que sus nombres constan en la de admitidos.

4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cumpliendo con el trámite de comunicación preceptiva previa que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derecho de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen

realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.2 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.1.

5.3 Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.7, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en calle San Enrique, 26, 28020 Madrid, teléfono 91 583 70 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 El Tribunal podrá aprobar y declarar que han superado las pruebas selectivas en la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 18).

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en la sede de los mismos, señalada en la base 5.9, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declara la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de las listas de aprobados al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones definitivas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar, en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (calle San Enrique, 26, 28020 Madrid), los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, si hubiesen obtenido plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el supuesto de que no lo hubiesen aportado con la solicitud.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, así como certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad en el mismo, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento, según el anexo V de esta convocatoria.

Asimismo, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo y a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los que hayan superado aquél, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la normativa citada.

Madrid, 26 de noviembre de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo.

Fase de oposición.—La fase de oposición constará de los siguientes tres ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, a un cuestionario de 30 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre el temario de Derecho Civil y Mercantil, Economía, Derecho Constitucional y Administrativo, y que figura en los anexos II.1.1 y II.1.2 de la convocatoria.

Los aspirantes pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidades de Agentes de la Hacienda Pública y de Administración Tributaria, o de los Cuerpos a extinguir de Contadores del Estado o Administrativos de Aduanas estarán exentos de responder a las cuestiones referidas a los temas de Derecho Constitucional y Administrativo del anexo II.1.2, debiendo contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, a un cuestionario de 20 preguntas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de supuestos prácticos de Contabilidad y Matemática Financiera, según temario que figura como anexo II.2 de la convocatoria.

Tercer ejercicio: Este ejercicio se compondrá de dos partes:

a) Una primera, de dos horas de duración, que consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 15 preguntas, propuestas por el Tribunal, de acuerdo con el temario que figura como anexo II.3 de la convocatoria.

b) Una segunda, de dos horas de duración, para desarrollar un tema, propuesto por el Tribunal, de acuerdo con el temario que figura como anexo II.3 de la convocatoria.

Los aspirantes pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidades de Agentes de la Hacienda Pública y de Administración Tributaria, así como a los Cuerpos a extinguir de Contadores del Estado y Administrativos de Aduanas, elegirán el citado tema entre los dos que proponga el Tribunal a tales efectos.

El tema deberá ser leído por el opositor, en sesión pública, ante el Tribunal. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

Curso selectivo.—Los aspirantes que superen las pruebas de la oposición realizarán un curso selectivo, de una duración máxima de cuatro meses lectivos, en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales y, en su caso, en los centros regionales de éste.

El curso selectivo será común para todos los aspirantes que hayan superado las pruebas de las distintas oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública que se convoquen al amparo del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del mismo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas, valoradas por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen durante

el mismo y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Las materias que se desarrollarán en el curso se referirán a la organización de la Hacienda Pública, sistema tributario, control del comercio exterior, recaudación, procedimientos de gestión e inspección e informática y estadística, serán estructuradas en áreas de acuerdo con las funciones que corresponden a los puestos de trabajo que han de desempeñar los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

La opción por cada una de estas áreas se realizará de acuerdo con lo que se establece en el número siguiente.

2. Valoración

Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: La calificación máxima será de 30 puntos y mínima de 15 para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: La calificación máxima será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: La calificación máxima será de 40 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 20 puntos.

Cada una de las dos partes se calificará de cero a 20 puntos. No se admitirá la compensación en el caso de que la calificación fuera inferior a ocho puntos en alguna de las dos partes.

El Tribunal calificador podrá publicar listas de los aspirantes que hayan superado la calificación mínima de ocho puntos en la primera parte del tercer ejercicio y que, consecuentemente, pueden realizar la lectura del tema escrito.

La calificación en la fase de lectura del tema del tercer ejercicio se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la suma de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, previa eliminación de la más alta y la más baja.

Curso selectivo.—La calificación máxima posible será de 50 puntos por el total de las materias cursadas, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos y haber aprobado todas las asignaturas.

Los aspirantes que no superen inicialmente el curso realizarán, en el plazo máximo de dos meses, una nueva prueba sobre las asignaturas no aprobadas.

Calificación final.—La calificación final de la fase de oposición estará integrada por la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios. Esta calificación final servirá de base para determinar las prioridades para elegir alguna de las áreas de que constará el curso selectivo.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, todos los aspirantes que por el sistema de promoción interna hayan superado las pruebas de las distintas oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública que se convoquen al amparo del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, se integrarán en una misma lista y tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes procedentes del sistema general de acceso libre para elegir área y para cubrir las vacantes correspondientes.

La suma de dicha calificación final con la obtenida en el curso selectivo determinará la calificación total y las prioridades para la elección de destino dentro de cada una de las áreas.

En caso de igualdad de puntuación acumulada entre dos o más candidatos, la prelación se establecerá de la siguiente forma:

a) En la fase de oposición: En primer lugar, la puntuación del tercer ejercicio. En segundo lugar, la puntuación en el segundo ejercicio. En tercer lugar, la del primer ejercicio.

b) Al finalizar el curso selectivo: La nota de éste sobre las de la fase de oposición.

ANEXO II

ANEXO II.1.1

Derecho Civil y Mercantil. Economía

Tema 1. El concepto de persona. Clases de personas. Personas naturales: Nacimiento y extinción. Personas jurídicas: Con-

cepto, naturaleza y clases. Constitución y extinción de las personas jurídicas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Adquisición y pérdida de la nacionalidad española. El extranjero.

Tema 2. Organización económica de la sociedad conyugal. El sistema económico-matrimonial en el Código Civil. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. El régimen de participación en las ganancias. El régimen de separación de bienes.

Tema 3. La filiación: Concepto y clases. Las acciones de filiación. La adopción. La patria potestad. La emancipación. La tutela, la curatela y el defensor judicial.

Tema 4. Los derechos reales: Concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. La propiedad. Modos de adquirir y perder la propiedad. El Registro de la Propiedad.

Tema 5. La posesión. El usufructo. La servidumbre.

Tema 6. Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

Tema 7. La obligación: Concepto y clases. Fuentes de la obligación. Prueba de las obligaciones. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.

Tema 8. El contrato: Concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación y forma de los contratos.

Tema 9. La compraventa: Concepto y elementos. Contenido de la compraventa. El contrato de arrendamiento: Concepto y clases. El arrendamiento de fincas urbanas. El arrendamiento de fincas rústicas.

Tema 10. La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones. La sucesión mortis causa: Concepto y clases. La herencia: Concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia.

Tema 11. Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. La sucesión testamentaria: Concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada.

Tema 12. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material: Cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de cuentas.

Tema 13. La empresa mercantil. El empresario individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero.

Tema 14. Las sociedades mercantiles: Concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: Principales notas de su régimen jurídico.

Tema 15. La sociedad anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y Estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la sociedad anónima.

Tema 16. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

Tema 17. Los títulos valores: Concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: Concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. El pago de la letra. Las excepciones cambiarias.

Tema 18. Las obligaciones mercantiles: Características generales. Los contratos mercantiles: Concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. Influencia de la alteración de las circunstancias en los contratos mercantiles. La prescripción en el Derecho Mercantil.

Tema 19. El contrato de compraventa mercantil. Compraventa especiales. El contrato de transporte. El contrato de seguro.

Tema 20. La suspensión de pagos: Concepto y requisitos. Efectos de la declaración de suspensión de pagos. La solución de la suspensión de pagos: El convenio. La quiebra: Concepto, requisitos y clases. Efectos de la declaración de quiebra. Órganos de la quiebra. Solución de la quiebra.

Tema 21. El Registro Mercantil. Los contratos bancarios: Concepto y clasificación.

Tema 22. La actividad económica. Sistemas económicos. Tipos de organización de la actividad económica. Funciones de un sistema económico.

Tema 23. La renta nacional: Concepto y métodos de estimación. La contabilidad nacional. Naturaleza y fines. El análisis «input-output». Relaciones sectoriales.

Tema 24. El dinero: Concepto y funciones del dinero. Demanda y oferta de dinero. Formación del tipo de interés.

Tema 25. El sistema financiero. El Banco central. Los Bancos comerciales. Otros intermediarios financieros.

Tema 26. El control administrativo de la actividad aseguradora.

Tema 27. El comercio internacional. Formulaciones teóricas. La protección arancelaria. La balanza de pagos: Concepto y estructura. El tipo de cambio. El equilibrio de la balanza de pagos.

Tema 28. Teoría de la demanda. Concepto de utilidad. Curvas de indiferencia. El equilibrio del consumidor. Curvas de demanda.

Tema 29. Teoría de la producción. Funciones de producción. Productividad. Equilibrio de la producción. Los costes de producción. Concepto y clases. Funciones de costes. La curva de la oferta. El equilibrio de la empresa.

Tema 30. El mercado: Concepto y clases. Mercados de libre competencia y monopolísticos. Formación del precio. Análisis de otros mercados: La competencia monopolística y el oligopolio.

Tema 31. El proceso productivo. Los costes de producción: Su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de la producción. El coste de los subproductos.

Tema 32. La financiación de la estructura fija de la empresa: La autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortizaciones. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.

Tema 33. Las variaciones de la renta de la empresa: Estudio de sus causas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad, su medida. La rentabilidad de la empresa y el interés del capital invertido en la misma.

Tema 34. El análisis financiero: La estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero

Tema 35. El fondo de comercio: Significación económica. Técnica de su valoración. Valoración de la empresa en funcionamiento.

ANEXO II.1.2

Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 36. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 37. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Caracteres y contenido.

Tema 38. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes Orgánicas. Leyes ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los Reglamentos. Reglamentos ilegales.

Tema 39. Concepto de Administración Pública. Tipos de entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa. Gestión indirecta: La concesión administrativa de servicios públicos.

Tema 40. Las potestades administrativas: Concepto y clases. El acto administrativo: Concepto y caracteres. Diferentes clasificaciones de los actos administrativos.

Tema 41. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. La motivación y comunicación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 42. Eficacia del acto administrativo. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

Tema 43. Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Formas de adjudicación de los contratos. Resolución.

Tema 44. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 45. El procedimiento administrativo: Concepto y fines del procedimiento. Principios generales y ámbito de aplicación

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Características, elementos y fases del procedimiento administrativo común. Rasgos esenciales de los procedimientos especiales.

Tema 46. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Tramitación general de los recursos. El recurso ordinario. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 47. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación y defensa. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo. Idea general del proceso contencioso-administrativo. Recursos contra sentencias.

Tema 48. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 49. Instituciones de las Comunidades Europeas: El Consejo, la Comisión, el Parlamento. El ordenamiento jurídico comunitario y sus fuentes. El Tratado de la Unión Europea.

Tema 50. La unión aduanera. Libertad de circulación de mercancías. Concepto de libre práctica. La aduana exterior y las políticas comunitarias. La Organización Mundial del Comercio: El GATT. Organización Mundial de Aduanas. Sus orígenes, funciones y estructura.

ANEXO II.2

Contabilidad y Matemática Financiera

I. Contabilidad

Tema 1. Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación, transformación, fusión, absorción, escisiones y disolución de empresas individuales y sociales.

Tema 2. Suspensión de pagos y quiebras.

Tema 3. Operaciones de ejercicio, regularización y formulación de estados contables en empresas comerciales, sin o con secciones sucursales, ventas al contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio en comisión y en participación entre nacionales y con el extranjero.

II. Matemática Financiera

Capitalización simple y compuesta: Rentas, préstamos y empréstitos. Operaciones con valores.

ANEXO II.3

Programa de Derecho Financiero, Presupuestario y Tributario

Tema 1. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

Tema 2. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. La Hacienda Pública como titular de derechos y obligaciones.

Tema 3. Los Presupuestos Generales del Estado en España (I): Elaboración, discusión y aprobación. Estructura presupuestaria.

Tema 4. Los Presupuestos Generales del Estado en España (II): Las modificaciones presupuestarias. Recursos propios de la CEE.

Tema 5. El gasto público: Concepto. Principios constitucionales. Procedimiento de ejecución del gasto público.

Tema 6. La contabilidad pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Principios, estructura e implantación. La contabilidad pública en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 7. El control de la actividad financiera. Concepto, clases y ámbito. Órganos de control.

Tema 8. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.

Tema 9. Los tributos: Concepto y clasificación. Los impuestos: Clases. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Aplicación e interpretación de las normas tributarias.

Tema 10. Sujetos pasivos. Responsables. Retención. Represión. Capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. El

NIF. La declaración censal. El deber de expedir y entregar factura de empresarios y profesionales.

Tema 11. Derechos y garantías de los contribuyentes.

Tema 12. Base imponible. Regímenes de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deudas tributarias.

Tema 13. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación. La declaración tributaria. Comprobación, investigación y obtención de información. La prueba. Las liquidaciones. La notificación. La consulta tributaria.

Tema 14. Gestión recaudatoria. Órganos de recaudación. Extinción de las deudas. El pago y otras formas de extinción. Garantías de pago.

Tema 15. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Fases: Iniciación, embargo de bienes, enajenación de bienes embargados y término del procedimiento. Tercerías.

Tema 16. La inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. El procedimiento de inspección tributaria. La documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 17. Infracciones tributarias: Concepto y clases. Sanciones tributarias. Delitos contra la Hacienda Pública. Contrabando.

Tema 18. La revisión de los actos en vía administrativa: El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de actos impugnados. Procedimientos especiales.

Tema 19. El sistema tributario español. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 20. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Obligación personal y obligación real. Atribución de rentas. Tributación individual y conjunta. Período impositivo y devengo.

Tema 21. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Base imponible. Rentas regulares e irregulares. Cuota íntegra. Deducciones. Pagos a cuenta. La estimación objetiva.

Tema 22. El Impuesto sobre el Patrimonio. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. La deuda tributaria. Relación con otros tributos.

Tema 23. El Impuesto sobre Sociedades (I): Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible.

Tema 24. El Impuesto sobre Sociedades (II): Período impositivo y devengo del impuesto. Tipo de gravamen y cuota íntegra. Deducciones para evitar la doble imposición. Bonificaciones. Deducción por inversiones. Pago fraccionado. Regímenes tributarios especiales: Especial referencia a los incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión. Gestión del impuesto.

Tema 25. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I): Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen.

Tema 26. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II): Deuda tributaria. Liquidación, deducciones, devoluciones. Regímenes especiales.

Tema 27. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Tema 28. Los Impuestos Especiales de Fabricación. Concepto, naturaleza y ámbitos de aplicación. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Devengo. Sujetos pasivos y responsables. Supuestos generales de exención y de devolución. Base imponible. Tipos de gravamen. Comercio exterior de productos objeto de estos impuestos. El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Tema 29. La deuda aduanera: Naturaleza y tributos que comprende. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. El valor en aduana. El Arancel Aduanero Común.

Tema 30. Los regímenes aduaneros económicos. Concepto. Clases. Principales características.

Tema 31. La financiación de las Comunidades Autónomas. Elementos principales de los tributos propios. Los tributos cedidos.

Tema 32. La Ley reguladora de las Haciendas Locales. El sistema tributario local. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 33. La gestión catastral. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 34. El régimen jurídico del Patrimonio del Estado.

Tema 35. El Ministerio de Economía y Hacienda: Estructura orgánica central y periférica y funciones. La Secretaría de Estado de Hacienda. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Don Jesús Ortega de la Poza, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales:

Don José Antonio Mateos Tejada, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Don Javier Zornoza Boy, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Don Alejandro García-Clemente Simón, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña Isabel González Caballero, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Carlos del Riego Valledor, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Francisco Tejada Bernal, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don José Tortosa Tortosa, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Antonio López López, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

Tribunal suplente:

Presidente: Don José de Llobet Collado, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales:

Don Javier Almonya Sales, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Doña María del Mar Fernández Rodríguez, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Don José Manuel Puga Carbajo, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Joaquín Iglesias de Ussel, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Juan José Hidalgo Jiménez, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Doña Rosa Montero Carrasco, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Nicolás Pérez Arribas, del Cuerpo de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Secretario: Don Luis Bravo González, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de 19....

ANEXO V**(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)**

Don/doña

 Cargo:

 Centro directivo o unidad administrativa:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en el este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos:
 Nombre:
 Cuerpo o Escala a la que pertenece:
 Documento nacional de identidad:
 Número de Registro de Personal:
 Destino actual:

28782 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria.*

La Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, establece, en su artículo 19, apartado primero, que las Administraciones Públicas podrán convocar puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotadas e incluidas en sus relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina y temporalmente. En este sentido, el artículo 9.2 del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, prevé la convocatoria de procesos selectivos de consolidación de empleo temporal de naturaleza estructural y permanente, a través de convocatorias realizadas al efecto o en el marco de los correspondientes planes de empleo.

Del mismo modo, el artículo 3.6 de la Resolución de 19 de febrero, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el plan de empleo operativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el área de I, Informática Tributaria, prevé la consolidación de empleo temporal del personal funcionario interino, para acceso a la especialidad de Administración Tributaria del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, a través de las respectivas convocatorias de pruebas selectivas que se aprueben al efecto.

Por otro lado, la Comisión Superior de Personal adoptó en su sesión de 17 de julio de 1997, el siguiente acuerdo en relación con los procesos de consolidación de empleo temporal:

«Los funcionarios interinos al servicio de la Administración del Estado que, habiendo superado un proceso selectivo correspondiente a su grupo de titulación, incluidos los procesos de consolidación de empleo temporal, no tomen posesión de la plaza obtenida, cesarán en la plaza que ocupan interinamente.»

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, los funcionarios interinos que desempeñen los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria, cesarán en los mismos una vez que sean ocupado por los funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

En su virtud, esta Dirección General, al amparo del mencionado plan de empleo, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y por el apartado segundo, número 7, de la Resolución de 28 de febrero de 1997, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se delegan competencias del Presidente de la Agencia, en el Director general de la misma, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir nueve plazas, en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, código 1177, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas, que reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a una plaza. En el supuesto de que esta plaza no se cubra, se acumulará a las generales.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de diciembre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Resolución de 19 de febrero de 1996 por la que se aprueba el plan de empleo operativo de la Agencia Tributaria para el Área de Informática Tributaria y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.4 El proceso selectivo completo constará de las siguientes fases: Fase de oposición, fase de concurso y fase de curso selectivo, con las pruebas, valoraciones y materias que se detallan en la base 7 de esta convocatoria.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas correspondientes a la fase de oposición es el que figura en los anexos I y II de esta convocatoria.

1.6 Los aspirantes que en el momento de superar el proceso selectivo se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en la Agencia Tributaria podrán seguir ocupando el citado puesto, con independencia de la calificación final obtenida.

1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de febrero y tendrá lugar el mismo día y hora que el de las pruebas selectivas para el ingreso en este Cuerpo por el sistema de promoción interna y general de acceso libre, convocadas al amparo del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998. La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses, contados a partir del día de celebración del primer ejercicio.

1.8 Los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en la base 7.4 de esta convocatoria.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, debiendo realizarlo la primera vez en que dicho curso tenga lugar y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial,